

DECRETO # 471

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

FUNDAMENTO LEGAL

- I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 115, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa; que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; que las Legislaturas de los Estados tendrán la facultad para aprobar sus leyes de ingresos, así como para fiscalizar sus cuentas públicas.
- II.- Una facultad que la Constitución Política del Estado de Zacatecas otorga a la Legislatura, es la de revisar y resolver sobre las cuentas públicas del gobierno estatal, de los municipios y de sus entes públicos paraestatales y paramunicipales; así como verificar los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos considerados en los presupuestos de egresos.
- III.- La Ley Orgánica del Poder Legislativo otorga a la Legislatura, en concatenación con las disposiciones constitucionales, la facultad de revisar las cuentas públicas de los ayuntamientos y verificar los resultados de su gestión financiera.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal;
- II.- Informe Complementario Derivado del Plazo de Solventación y del Seguimiento de las Acciones Promovidas, y
- III.- Anexos de Solventación, solicitados de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen presentado al Pleno de la H. LVIII Legislatura.

De su contenido sobresalieron los siguientes elementos:

- a) La Cuenta Pública del Municipio de Trancoso, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2004, se presentó en tiempo y forma a la H. Legislatura del Estado, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 49 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio; fue turnada para su revisión, por la Comisión de Vigilancia, a la Auditoría Superior del Estado el día 9 de junio de 2005, con el propósito de que se procediera a la revisión operativa y remitiera a esta Asamblea Legislativa el Informe de Resultados que resultara procedente.
- b) El Órgano Superior de Fiscalización mediante oficio 2699/2005 de fecha 16 de diciembre de 2005, remitió a la Honorable Legislatura Local el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio y Ejercicio Fiscal de anterior referencia.

c) El documento con el proceso detallado de la revisión de la Cuenta Pública contiene el resultado de la gestión financiera, con los conceptos de ingresos que obtuvo, por un monto de \$25'732,825.72 (VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 72/100), los que se encuentran conformados por:

\$18'425,801.39 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 39/100 M.N.), de ingresos propios, participaciones, deuda pública y otros programas, y

\$7'307,024.33 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL VEINTICUATRO PESOS 33/100 M.N.), de aportaciones federales del Ramo 33.

El documento contiene también el concepto de egresos, con el presupuesto ejercido, por un monto total de \$23'758,773.34 (VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 34/100).

Los resultados obtenidos de la revisión de egresos son los siguientes:

1. Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan soporte documental o comprobación, por concepto de pago de bonos especiales a miembros del Ayuntamiento superiores a los autorizados, por un importe de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

2. Erogaciones no presupuestadas por concepto de bono especial a Regidores, adicional a las dietas, por un importe de \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

La revisión incluye la actualización del patrimonio del municipio, así como la deuda pública contratada y la proyección financiera para su amortización; el saldo de adeudos del municipio al último día del ejercicio anual fue por la cantidad de \$ 5'557,459.72 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.), presentando un incremento del 45.37% en pasivos, en relación con el ejercicio anterior, derivado del contrato de financiamiento a largo plazo con Banobras.

El Monto programado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); de un total de 6 obras programadas se terminaron 5 y quedó una inconclusa.

ALCANCE DE LA REVISIÓN:

Concepto Revisado	Porcentaje de Revisión
Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública-	89.33 %
Egresos, Gasto Corriente, Deuda Pública y Otros Programas	30.17 %
Obra Pública	56.76 %

El resultado de la auditoría derivó en la promoción de 44 acciones, de las que 30 fueron correctivas y 14 preventivas.

LVIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

Cuenta Pública 2004 del Municipio de Trancoso, Zacatecas

SEGUNDO.- Concluido el plazo legal otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Órgano de Fiscalización presentó en oficio No. PL-02-07/1572/2006, de fecha 04 de agosto de 2006, Informe Complementario a los Informes de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública 2004 del Municipio de Trancoso, Zacatecas.

Recibido para su trámite Constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, las que procedieron a evaluar los procedimientos de auditoría, así como la correcta observancia y aplicación de la normatividad, obteniendo como consecuencia el siguiente resumen.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	TIPO	
Correctivas					
Pliego de Observaciones	8	2	6	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.	6
Solicitud de Aclaración	6	3	2	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	2
			1	Recomendación	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	7	7	0		0
Preventivas					
Recomendación	14	12	2	Recomendación	2
TOTAL	35	24	11		11

SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de las actuales autoridades municipales para que adopten medidas correctivas y preventivas y establezcan sistemas de control y supervisión eficaces, para lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia y honradez.

2.- La Auditoría Superior del Estado deberá de iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por la cantidad de \$880,680.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), a los ciudadanos M.C. RICARDO DE LA ROSA TREJO, L.C. SOCORRO RAUDALES LÓPEZ, y LIC. ISAURO MARTÍNEZ ALVARADO, en su carácter de Responsable Directo y Subsidiario el primero y Directos los consiguientes, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, de la Administración 2001-2004; por:

2.1. La realización de erogaciones con recursos de programas federales, sin soporte documental, por el orden de \$ 351,651.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), en las siguientes obras:

- ❖ “Ampliación de red de agua potable con electrificación y equipamiento de pozo en la Comunidad La Blanquita”, y
- ❖ “Ampliación de alcantarillado en calle Pirules, Barrio de la Providencia, Trancoso”

2.2. Erogaciones sin soporte documental por el orden de \$ 66,869.00 (SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), en obras no autorizadas ni programadas, en el ejercicio 2004;

2.3. Expedición de cheques sin soporte documental por el orden de \$ 247,290.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), de la cuenta operativa del Fondo III;

- 2.4. Pago de conceptos no ejecutados, por un monto de \$30,400.00 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en la obra “Construcción de alberca en parque recreativo Alameda”;
- 2.5. Erogacion con recursos propios, para bono especial pagado en exceso al importe autorizado a regidores, por un monto de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y
- 2.6. La desaparición de tres impresoras marca Hewlett Packard, con importe de \$ 4,470.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).

Total observado sin solventar \$ 880,680.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

- 3.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la promoción para el FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA resultadas de las Acciones a Promover 04-49-004, 007, 015, 016, 023, 030 y 031, a los C.C. RICARDO DE LA ROSA TREJO, MARTÍN LÓPEZ RAUDALES y SOCORRO RAUDALES LÓPEZ, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, así como al C. ISAURO MARTÍNEZ ALVARADO, Director de Desarrollo Económico y Social de la Administración 2001-2004, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos, por:
 - 3.1. La autorización de préstamos a particulares, sin la expedición de documentos mercantiles que aseguren su recuperación;

- 3.2. La erogación de anticipos que no cuentan con soporte documental;
- 3.3. Realizar la venta de locales del mercado municipal, sin contar con la autorización de la H Legislatura del Estado;
- 3.4. Haber causado daño a la hacienda pública municipal por \$ 2'730,207.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M.N.), en virtud, de que por el incumplimiento de contratos celebrados, se pagaron intereses generados por pagos inoportunos por la cantidad de \$ 224,207.06 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 06/100 M.N.), para el pago por incumplimiento de contrato por el orden de \$2'506,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.);
- 3.5. Haber asignado locales a familiares de miembros del Ayuntamiento y funcionarios municipales;
- 3.6. Haber realizado trámites para la venta de locales ante el Gobierno del Estado, una vez entregada la Administración Municipal al Ayuntamiento 2004-2007; ejerciendo funciones después de concluido el periodo de su gestión;
- 3.7. Haber omitido el registro de pasivos por \$503,084.69 (QUINIENTOS TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 69/100 M.N.), con el contratista que construyó el mercado municipal;
- 3.8. Realizar transferencias de recursos federales de Fondo III y IV a cuentas bancarias de gasto corriente, infringiendo la Ley de Coordinación Fiscal, y

- 3.9. Solicitar autorización en el ejercicio 2004 de la ejecución de obras ya realizadas en 2003, por el orden de \$ 580,575.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
- 4.- En el mismo tenor, la promoción para el FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA de la acción a promover 04-49-002, y de las Acciones Derivadas 04-49-043-1 y 04-49-044-2, a quienes se desempeñan como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como al Director de Desarrollo Económico y Social de la Administración 2004-2007, por:
- 4.1. Haber otorgado bono especial a regidores, y
- 4.2. La no aclaración de incongruencias en vales de suministro de materiales para construcción.
- 5.- La Auditoría Superior del Estado ha enviado las Recomendaciones y Solicitudes de intervención del Órgano de Control del Ayuntamiento, y en especial al Contralor Interno Municipal, para su atención y seguimiento.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Una obligación de toda administración pública es la rendición de cuentas, a fin de que con profundidad se conozca el que cada peso invertido corresponda a una necesidad de gasto socialmente sentida.

SEGUNDO.- La responsabilidad del Poder Legislativo es intransferible de acuerdo con el mandato Constitucional, de tal manera, que al emitir como Colectivo Plural y Democrático una resolución apoyada en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, el de Solventación y el Informe Complementario al Informe de Resultados, emitidos por la Auditoría Superior del Estado, determina si es procedente o no aprobar una Cuenta Pública, así como los movimientos financieros de ingreso, gasto, contratación y amortización de deuda.

TERCERO.- En el caso del Municipio de Trancoso, Zacatecas, las observaciones de la Auditoría Superior del Estado fueron consideradas por esta Asamblea Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente correctas y, por lo tanto, válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2004.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140, y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente documento, SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Trancoso, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2004.

LVIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

Cuenta Pública 2004 del Municipio de Trancoso, Zacatecas

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita sendos PLIEGOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS y RESARCITORIAS, en los términos señalados en resultando segundo del presente Instrumento Legislativo, del cual deberá dar puntual seguimiento e informar con oportunidad a la Legislatura del Estado, para los efectos de su competencia Constitucional.

TERCERO.- La aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Trancoso, Zacatecas, relativa al ejercicio fiscal de 2004, deja a salvo los derechos y responsabilidades que compete ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros, propios y federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la Cuenta Pública del señalado ejercicio fiscal.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a dar seguimiento a las Recomendaciones Administrativas que fueron determinadas a la entidad fiscalizada; asimismo, al programa anual de capacitación para las áreas de Tesorería, Desarrollo Social y Obras Públicas municipales, que comprenda los conceptos que tienen bajo su responsabilidad de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio y correlativas.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable
Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, a los
veinticuatro días del mes de abril del año dos mil siete.

PRESIDENTA

DIP. RAQUEL ZAPATA FRAIRE

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. GUADALUPE HERNÁNDEZ MAGALLANES

DIP. LIDIA VÁZQUEZ LUJÁN